

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**CIEMPOZUELOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 6.6 de los actuales estatutos del Hogar del Jubilado y Pensionistas de Ciempozuelos y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 20 de julio de 2010.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública de treinta días sin que se hayan presentado alegaciones a la modificación propuesta queda aprobado de forma definitiva el texto del artículo 6.6 de los Estatutos del Hogar del Jubilado y Pensiones de Ciempozuelos de la siguiente manera:

Artículo 6. *La Junta Directiva*

Primero.—En la Junta Directiva se integrarán, también como vocales natos, el concejal-delegado del Área del Mayor y un representante de cada partido político representado en la Corporación municipal.

Segundo.—Sustituir, en la totalidad de los estatutos, donde pone Concejalía de Servicios Sociales Generales o Concejal de Servicios Sociales Generales deberá poner Concejalía de Mayores o Concejal de Mayores, según corresponda.

Tercero.—Publíquese dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de exposición pública.

Cuarto.—Notifíquese lo acordado a las partes interesadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Ciempozuelos, a 25 de agosto de 2010.—
El alcalde presidente en funciones, Rafael Marín Valenciano.

(03/33.414/10)